

En su virtud, de conformidad con lo que dispone el artículo primero del Decreto 1096/1976, de 8 de abril y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), sobre calificación de polígonos industriales como de preferente localización industrial tendrá tal consideración el polígono industrial «Valverde del Majano» en el término municipal del mismo nombre de la provincia de Segovia.

Segundo.—Los beneficios aplicables a las Empresas que pretendan instalarse en dicho polígono de preferente localización industrial serán los establecidos en el apartado anterior y se concederán con arreglo a la tramitación establecida en la Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Tercero.—Las actividades que deberán desarrollar las Empresas que pretendan acogerse a los beneficios aplicables en el polígono que se determina en esta Orden, así como el tipo de las instalaciones industriales previstas y las condiciones que éstas deberán reunir, serán las establecidas en el Decreto citado en el apartado primero.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables será el de duración de su calificación de preferencia hecha por el Decreto mencionado en el apartado primero, esto es, hasta el 31 de diciembre de 1978.

Quinto.—Se faculta a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología para que dicte cuantas Resoluciones complementarias exija el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Sexto.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1978.

RODRIGUEZ-SAHAGUN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16039 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la reforma de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (domiciliada en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10), en solicitud de autorización administrativa para la reforma de la central hidroeléctrica de Marracos (Zaragoza), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 28 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Obtenida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión del aprovechamiento por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 12 de junio de 1976.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la reforma de la central hidroeléctrica de Marracos, en el río Gállego, según proyecto suscrito, en Zaragoza en octubre de 1977, por el Ingeniero Industrial don Fernando Carrasco del Campo. La central constará de un solo grupo constituido por:

Turbina: Tipo «Francis Neyrpic», de eje vertical, para 5.050 kilovoltios para salto de 43 metros y 10 metros cúbicos por segundo, acoplada a un alternador GEE de eje vertical, de 5.200 kilovoltios a 3.000 V. y 50 Hz. a 428 revoluciones por minuto. Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Se concede un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo de ejecución, el cual habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, e incluirá el estudio justificativo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957, el estudio completo obtenido en el analizador de redes, y el económico sobre la rentabilidad de la central y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto, deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

En la redacción del proyecto de ejecución habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica y los de instalación de alta y de baja tensión, en todo aquello que sea aplicable a la instalación proyectada.

Se observarán las condiciones establecidas en el punto 6.º de la Orden ministerial de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, relativo a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales.

A efectos de la posible solicitud de prórrogas, se atendrá el peticionario a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto central como provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—El Director general de la Energía, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza.

16040 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto la utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Celda de 20 KV. de la nueva subestación «Santa Isabel».

Final: Centro de transformación «Monjas».

Término municipal afectado: Motril.

Tipo: Subterránea, aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,069, 2,676 y 0,220.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio 3 (1 por 185 milímetros cuadrados) 26/45 KV., aluminio-acero 116,2 milímetros cuadrados y aluminio 1 por 150 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadenas tres elementos 1.503.

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.281.189 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Alimentar a 20 KV. a la localidad de Motril.

h) Referencia: 2.336/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Sur y Compañía Telefónica Nacional de España. El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Delegado provincial, Francisco de los Santos Florido.—3.978-14.